

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)**

### **Suministro - Área de Sistemas y Seguridad de la Información**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

#### **1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir**

El objeto del contrato corresponde al suministro de material informático, incluyendo estaciones de acoplamiento, teclados, ratones, cables, adaptadores, cargadores y otros elementos asociados, destinados a garantizar la correcta operatividad de los puestos de trabajo de Mutua Intercomarcal. El suministro podrá ir destinado a cualquiera de las sucursales y/o centros de trabajo de Mutua Intercomarcal, en función de las necesidades reales de la entidad. El suministro se realizará bajo demanda durante un periodo de DOS (2) años, sin obligación de consumo mínimo.

El mencionado objeto del contrato corresponde a los códigos CPV: 30237410-6 "*ratón de ordenador*", 30237460-1 "*teclado de ordenador*", 30237300-2 "*material informático*" y 30230000-0 "*Equipo relacionado con informática*" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La necesidad del contrato se fundamenta en la obligación de Mutua Intercomarcal de asegurar, de manera continuada, la adecuada prestación de sus servicios y el normal funcionamiento de su estructura organizativa, lo que exige disponer, en todo momento, de material informático y periféricos necesarios para el correcto desempeño de los puestos de trabajo. En particular, por motivos de uso, desgaste, averías, sustituciones, altas/bajas de personal, traslados internos y otras incidencias operativas, resulta preciso garantizar la reposición y suministro de estaciones de acoplamiento, teclados, ratones, cables, adaptadores, cargadores y demás elementos asociados, con el fin de evitar interrupciones o merma en la actividad de la entidad en cualquiera de sus sucursales y/o centros de trabajo. Asimismo, se deja constancia de que la entidad no dispone de medios propios suficientes para atender dicha necesidad mediante recursos internos, por lo que resulta imprescindible acudir a la contratación externa, siendo el contrato de suministro bajo demanda propuesto el instrumento idóneo y proporcional para satisfacerla, al permitir atender necesidades variables durante el plazo de vigencia previsto, sin obligación de consumo mínimo y con sujeción a los principios de necesidad, eficiencia y buena administración establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La relación detallada de sucursales y centros de trabajo afectados por el contrato se recoge en el **Anexo I. Relacion\_Centros\_Mutua\_Intercomarcal**, que se incorpora al expediente.

## 2. Lotes

No resulta adecuada la división en lotes, atendiendo a la naturaleza y características del suministro, dado que, todo el material informático incluido en el contrato forma un conjunto homogéneo y debe gestionarse de forma unificada. Si se procediera a la división en varios lotes, podrían aparecer problemas de compatibilidad, retrasos y una mayor complejidad en la coordinación entre distintos proveedores. Además, al tratarse de un suministro bajo demanda y con necesidades cambiantes, es esencial contar con un único interlocutor que garantice rapidez y disponibilidad. Dividirlo aumentaría trámites, costes y riesgos para el normal funcionamiento de la entidad.

Por ello, se considera necesario y justificado que el contrato se configure como un único lote asegurando así la correcta ejecución del suministro durante el transcurso de la ejecución del contrato.

## 3. Valor estimado del contrato

El cálculo del valor estimado contempla, los costes derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

• Importe del contrato (IVA excluido).....	30.582,00 €
• 0% modificaciones .....	0,00 €
<hr/>	
<b>Valor Estimado del Contrato .....</b>	<b>30.582,00 €</b>

El valor estimado del contrato incluye la totalidad del periodo de ejecución de dos años, no previéndose prórrogas ni modificaciones.

\*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

## 4. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, que MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de la licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, teniendo en consideración los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación a partir del estudio de mercado efectuado, consistente en el análisis de precios unitarios reflejados en facturas y expedientes de compra previos de Mutua Intercomarcals correspondientes a los últimos doce (12) meses, para suministros de características equivalentes, referidos al momento de inicio del procedimiento, y ponderados atendiendo a las necesidades estimadas durante el periodo de vigencia del contrato:

• Base imponible (IVA excluido).....	30.582,00 €
• 21% de IVA .....	6.422,22 €
<hr/>	

**TOTAL, PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO.....37.004,22 €**

La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se entreguen o ejecuten, atendiendo a los precios habituales de mercado.

## **5. Desglose económico del suministro**

El presente desglose económico tiene carácter meramente estimativo y se incluye a los exclusivos efectos de determinar el valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las cantidades indicadas no constituyen un compromiso de adquisición por parte de Mutua Intercomarcal, estando el suministro condicionado a las necesidades reales que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El suministro se realizará bajo demanda, mediante pedidos sucesivos, en función de dichas necesidades reales. Cada pedido será facturado exclusivamente en función de las unidades efectivamente suministradas, aplicando en todo caso los precios unitarios prefijados adjudicados.

La contratación se articula en base a precios unitarios, que permanecerán fijos e invariables durante toda la vigencia del contrato, siendo el importe final del mismo el resultante de los suministros efectivamente solicitados, hasta el límite máximo del presupuesto aprobado.

En ningún caso el presente contrato implicará la existencia de tarifa plana, importe fijo, consumo mínimo garantizado ni derecho del adjudicatario a percibir cantidad alguna distinta de la correspondiente a los suministros efectivamente realizados.

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO UNITARIO (€)</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL (€)</b>
<b>HP DOCKING STATION USB-C 100W</b>	110,00 €	215	23.650,00 €
<b>RATÓN ERGONÓMICO</b>	40,00 €	35	1.400,00 €
<b>HP 125 TECLADO USB</b>	15,00 €	60	900,00 €
<b>HP 125 RATÓN USB</b>	8,00 €	60	480,00 €
<b>CABLE HDMI 2M</b>	9,20 €	60	552,00 €
<b>HP CARGADOR USB-C 65W</b>	60,00 €	60	3.600,00 €

\*Los centros de Mutua Intercomarcal, disponen de un parque informático homogéneo implantado en todos sus centros, cuyo arrendamiento financiero (renting) y despliegue se realizó mediante el expediente de contratación número 2025/LIC/0007, basado íntegramente en equipamiento de la marca Hewlett-Packard (HP).

En este sentido, los componentes objeto del suministro deben ser plenamente compatibles con los equipos existentes para garantizar el correcto funcionamiento, la estabilidad de los sistemas y la

continuidad de los servicios. La utilización de material informático no certificado ha generado, en la práctica, incidencias técnicas y problemas de compatibilidad con el firmware, alimentación y controladores. Por razones técnicas objetivas y de eficiencia operativa, resulta necesario que el equipamiento compatible de forma exclusiva con los equipos HP, ya sea de la propia marca o técnicamente equivalente, asegurando así la interoperabilidad y la fiabilidad del sistema.

## **6. Justificación del precio de licitación:**

En la determinación del precio de licitación se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido precios unitarios determinados a partir de los precios habituales de mercado para suministros de características equivalentes, tomando como referencia el análisis de los importes consignados en facturas de compra tramitadas por Mutua Intercomarcal durante los últimos doce (12) meses, así como datos obtenidos de un estudio y análisis de mercado de proveedores habituales del sector.

Dichos precios unitarios incluyen la totalidad de los costes asociados a la ejecución del contrato y, en particular, los correspondientes al transporte y entrega del equipamiento. Se deja constancia en el expediente de la documentación utilizada como referencia para la determinación de los citados precios. **(Doc. Estudio de Mercado Componentes IT)**

## **7. Revisión de precios:**

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

## **8. Partida presupuestaria y cuenta contable:**

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la partida y/o partidas presupuestarias 459121600 del año 2026, y en la cuenta contable con número 62270004.

## **9. Plazo de garantía:**

Respecto al plazo de garantía de calidad de los productos objeto de la licitación, el adjudicatario deberá ofrecer una garantía con cualquier defecto en los materiales y en el funcionamiento del conjunto del equipamiento adjudicado (incluyendo materiales y mano de obra a cargo del adjudicatario), por un período mínimo de 2 años a contar desde la fecha de la instalación y desde la firma del acta de recepción/albarán del conjunto del equipamiento.

## **10. Duración del contrato:**

La duración del contrato será de dos (2) años, contados a partir de la formalización del mismo.

## **11. Procedimiento y forma de adjudicación:**

Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 euros (IVA excluido), los

Los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y es de interés de la entidad contratante emplear este procedimiento por razones de celeridad, con el fin de disponer del suministro de material informático, destinados a garantizar la correcta operatividad de los puestos de trabajo de Mutua Intercomarcal

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

## **12. Clasificación y criterios de solvencia:**

De conformidad con el **artículo 159.6 letra b) de la LCSP**, se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## **13. Previsión de modificaciones:**

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

- No procede.

## **14. Subcontratación:**

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

Subcontratación parcial.

## **15. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:**

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, como condiciones especiales de ejecución respecto a los aspectos sociales de obligado cumplimiento, se proponen las siguientes:

- a) Condición especial de ejecución de carácter social, el adjudicatario mantendrá durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que le sea de aplicación.

**Acreditación:** A efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, una declaración responsable que presente la empresa contratista, debidamente firmada por el apoderado de la misma

- b) Condición especial de ejecución de carácter medioambiental, el adjudicatario deberá

garantizar que los embalajes de los suministros sean reciclables o reutilizables y que la gestión de los residuos de aparatos eléctrico y electrónicos (RAEE), se realice de conformidad con la normativa vigente.

Acreditación: A efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, una declaración responsable indicando aquellas medidas adoptadas, sin perjuicio de que se le pueda requerir la presentación de documentación acreditativa adicional.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución establecidas: Las condiciones especiales de ejecución que se han establecido son de tipo social y ambiental, y por tanto, van encaminadas a garantizar que el contrato se ejecuta garantizando las mejores condiciones sociales y el mínimo impacto en el medio ambiente. Estas condiciones son adecuadas y proporcionadas atendiendo a la naturaleza del contrato, y se han establecido con el buen entendimiento que implicara una mejora en la calidad de la prestación del suministro de los componentes objeto de la licitación.

## **16. Aspectos económicos y técnicos sujetos a negociación/Criterios de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Valoración / Puntos máximos</b>
<b>Criterios evaluables de forma automática</b>	
Oferta económica	75
Oferta técnica objetiva	25
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:** (máx. 100 puntos).

### ➤ Oferta económica:

Se valorará con una puntuación máxima de **75 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$Px = Pe \times (Oe / Ox).$$

**Donde:**

- **Px:** Es la puntuación de la oferta valorada.
- **Pe:** Es la puntuación máxima asignada al criterio (**75 puntos**).

- **Oe:** Es el importe de la oferta económicamente más ventajosa.
- **Ox:** Es el importe de la oferta evaluada.

Sin embargo, en caso de que se presenten ofertas con valores que puedan considerarse desproporcionados, no serán excluidas automáticamente. En primer lugar, se dará audiencia al licitador correspondiente para que pueda justificar los términos de su oferta y precisar sus condiciones, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ **Oferta Técnica Objetiva:**

Se valorará con una puntuación de **25** puntos, y los licitadores deben incluir en sus propuestas la documentación acreditativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, y que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Sobre C).

<b>1. Tiempo de respuesta logística</b>	<b>PUNTUACIÓN (15 puntos máximo)</b>
48 horas hábiles o menos	<b>15 puntos</b>
Más de 48 horas hábiles y hasta 72 horas hábiles.	<b>10 puntos</b>
Más de 72 horas hábiles y hasta 5 días hábiles.	<b>5 puntos</b>
Plazo superior a 5 días hábiles.	<b>0 puntos</b>

**Justificación del criterio:** Se valorará el tiempo máximo de respuesta comprometido por el licitador para la reposición de material defectuoso o la resolución de incidencias relacionadas con el suministro, contado desde la comunicación realizada por Mutua Intercomarcal.

**Acreditación:** Los licitadores deberán aportar una declaración responsable, firmada por el representante legal, en la que se comprometan expresamente a cumplir el plazo máximo de respuesta logística ofertado para la reposición de material defectuoso o la resolución de incidencias. Dicho compromiso deberá constar de forma clara e inequívoca en la oferta técnica o económica, según corresponda, y tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del contrato. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación o los registros necesarios para verificar el cumplimiento efectivo del plazo comprometido.

<b>2. Garantía comercial adicional</b>	<b>PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)</b>
Garantía mínima legal o de fabricante	<b>0 puntos</b>
Ampliación de garantía en 1 año adicional, a lo establecido en el apartado 9 del PPT.	<b>5 puntos</b>
Ampliación de la garantía en dos (2) o más años adicionales, según lo dispuesto en el apartado 9 del PPT.	<b>10 puntos</b>

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



**Justificación del criterio:** Se valorará la ampliación de la garantía mínima ofrecida por el fabricante sobre los productos suministrados.

**Acreditación:** Los licitadores deberán aportar la documentación del fabricante o del proveedor en la que se acredite la garantía ofrecida, la cual, tendrá carácter de vinculante durante toda la vigencia del contrato y durante todo el periodo de garantía ampliada.

Se incorpora al expediente la presente Memoria, así como los antecedentes y referencias empleados para la preparación de la contratación, en particular los relativos al estudio de mercado efectuado. En Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Responsable de Sistemas y Seguridad de la Información  
Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39